



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 5 MAY 2018

Caracas, - 0 4 5 -  
208°, 159° y 19°

Visto que la sociedad mercantil, **CERÁMICA CARABOBO, S.A.C.A., R.I.F. N° J-00006343-5**, se dirigió ante este Ente regulador con el objeto de solicitar en primer lugar autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones (Emisión 2017), por un monto máximo de Sesenta Mil Millones de Bolívares (Bs.60.000.000.000,00) y en segundo lugar, autorización para que el **BANCO DEL CARIBE, C.A., BANCO UNIVERSAL, R.I.F. N° J-00002949-0**, actúe como Representante Común Provisional de los tenedores de la presente emisión, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de Octubre de 2017, así como lo convenido en sesión de Junta Directiva celebrada el 13 de Marzo de 2018.

El Superintendente Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 98 numerales 4 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, artículos 2 y 4 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y artículo 2 de las Normas sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas.

**DECIDE**

1.-Autorizar la oferta pública de la emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones (Emisión 2017), por un monto máximo de Sesenta Mil Millones de Bolívares (Bs. 60.000.000.000,00) de **CERÁMICA CARABOBO, S.A.C.A., R.I.F. N° J-00006343-5**, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de Octubre de 2017, así como lo convenido en sesión de Junta Directiva celebrada el 13 de Marzo de 2018.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores, las Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones cuya oferta pública está siendo autorizada mediante la presente Providencia.

3.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones de **CERÁMICA CARABOBO, S.A.C.A., R.I.F. N° J-00006343-5.**

4.- Autorizar al **BANCO DEL CARIBE, C.A., BANCO UNIVERSAL, R.I.F. N° J-00002949-0**, para actuar como Representante Común Provisional de los tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones de esta emisión, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Junta Directiva del 13 de Marzo de 2018.

5.- Notificar lo acordado mediante la presente Providencia a **CERÁMICA CARABOBO, S.A.C.A., R.I.F. N° J-00006343-5** a **BANCO DEL CARIBE, C.A., BANCO UNIVERSAL, R.I.F. N° J-00002949-0**, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. R.I.F N° J-00004114-8, a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, RIF N° G-20009677-2 y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A. R.I.F. N° J-30018793-4.

6.- Publicar la presente Providencia en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Comuníquese y publíquese.

**YOSMER D. ARELLÁN Z.**

**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES**

Decreto Presidencial N° 3.156 de fecha 09 de noviembre de 2017  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275 de fecha 09 de noviembre de 2017